

electrónica, modelo «S-7/200/E6», aprobada por Resolución de 26 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años; a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Básculas Sorribes, Sociedad Limitada», de la aprobación de modelo número 89007, de la báscula puente electrónica, modelo «S-7/200/E6».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 12 de febrero de 1992.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

**6344** RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo números 87033 y 87034 de los contadores de energía eléctrica, modelos «ZMT 102.1r14» y «ZMT 102.2r14», otorgada a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0201.

Vista la petición interesada por «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo números 87033 y 87034, de los contadores de energía eléctrica, modelos «ZMT 102.1r14» y «ZMT 102.2r14», aprobados por Resolución de 14 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 31/1990, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo números 87033 y 87034 de los contadores de energía eléctrica, modelos «ZMT 102.1r14» y «ZMT 102.2r14».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 12 de febrero de 1992.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

**6345** RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo números 87041 y 87042, de los contadores de energía eléctrica modelos «ZMT 102.1» y «ZMT 102.2», otorgada a la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0201.

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, número 3, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo números 87041 y 87042, de los contadores de energía eléctrica modelos «ZMT 102.1» y «ZMT 102.2», aprobado por Resolución de 14 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 31/1990, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo números 87041 y 87042, de los contadores de energía eléctrica modelos «ZMT 102.1» y «ZMT 102.2».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 12 de febrero de 1992.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6346** ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 2 de Hortaleza (Madrid) la denominación de «Gabriel García Márquez».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 2 de Hortaleza (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Gabriel García Márquez».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 2 de Hortaleza (Madrid), la denominación de «Gabriel García Márquez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**6347** RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, del Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulan las subvenciones para Escuelas Deportivas y equipos federados en las Universidades para el año 1992.

El Consejo Superior de Deportes puso en marcha en el año 1989, a propuesta del Comité Español del Deporte Universitario, un programa de escuelas deportivas de promoción y tecnificación, que facilitara la participación de la comunidad universitaria en la vida deportiva; al tiempo, que estas actividades sirvieran como agente dinamizador para la creación de equipos deportivos que pudieran integrarse en la competición federada.

Por este motivo, parece recomendable para el año 1992 simular los programas de escuelas deportivas universitarias y a equipos federados universitarios, de acuerdo con la filosofía inicial del programa y la consecución de los objetivos finales, favoreciendo prioritariamente la participación de los equipos universitarios en la esfera federada.

Por ello, y previo estudio de la Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Aprobar el programa de subvenciones y ayudas para escuelas deportivas y la participación de equipos federados a todas las Universidades españolas que lo soliciten en tiempo y forma para el año 1992.

Segundo.—Las cuantías de estas subvenciones se realizarán con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, al concepto 481, para las Universidades privadas.

Tercero.—Las modalidades deportivas que serán objeto de este tipo de subvenciones, tanto en escuelas deportivas como en equipos federados, son: Ajedrez, atletismo, badminton, esgrima, halterofilia, hockey hierba, hockey sala, judo, kárate, lucha, piragüismo, remo, rugby, squash, taekwondo, tenis de mesa, tiro con arco y vela.

Excepcionalmente, cada Universidad podrá solicitar subvención en la categoría masculina para una modalidad deportiva no contemplada en el párrafo anterior. Cuando se trate de categoría femenina, esta excepción podrá alcanzar a tres deportes.

Cuarto.—Las Universidades y las Comunidades Autónomas acordarán en los ámbitos de sus competencias respectivas, los criterios de actuación para la planificación y el desarrollo de estos programas.

Los proyectos para solicitar estas subvenciones deberán recoger, de forma concreta, cuantos aspectos técnicos, organizativos y económicos sean posibles para dar una idea completa de los mismos, de acuerdo con los contenidos siguientes:

Proyecto de escuelas deportivas:

Modalidad deportiva a que se dedica.

Nivel de la escuela: Promoción o tecnificación.

Lugar y dirección de la escuela en funcionamiento.

Duración del proyecto, fecha de iniciación y finalización (trimestral, semestral, anual).